

Carabina Tendido.
Carabina 3 × 40.
Carabina 3 × 20
Doble Trap.
Foso Olímpico.
Fusil Libre Tendido.
Fusil Libre 3 × 40.
Fusil Standard 3 × 20.
Pistola Aire.
Pistola Aire Standard.
Pistola Aire Velocidad
Pistola Deportiva.
Pistola Fuego Central.
Pistola Libre.
Pistola Standard.
Pistola Velocidad.
Pistola (30 + 30).
Skeet.

b) Reguladas por el Comité Internacional de Tiro con Armas Anti-
guas de Avancarga (MLAIC):

Adams.
Amazonas.
Battenville (Equipo).
Boutet.
Escopeta Lorenzoni.
Escopeta Manton.
Frosyth (Equipo).
Fusil Freire y Brull.
Fusil Hizadai.
Fusil Lamarmora.
Fusil Maximilian.
Fusil Miguelete.
Fusil Minie.
Fusil Núñez de Castro.
Fusil Pennsylvania.
Fusil Tanegashima.
Fusil Vetterli.
Fusil Walkyria.
Fusil Whitworth.
Gustavo Adolfo.
Halikko (Equipo).
Hawker.
Kunitomo (Equipo).
Lucca.
Magenta (Equipo).
Nagashino.
Nobunaga.
Pauly.
Peterlongo.
Pforzheim.
Pistola Cominazzo.
Pistola Kuchenreuter.
Pistola Tanzutz.
Revolver Colt.
Revolver Mariette.
Revolver Piñal.
Rigby.
Versalles.
Wedgnoek.
Wogdon.

c) Reguladas por la Confederación Internacional de Tiro Práctico (IPSC):

Pistola modificada.
Pistola Open.
Pistola producción.
Pistola standard.

d) Reguladas por la World BenchRest Shooting Federation (WBSF):

Carabina Br-50 (Open).
Carabina Br-50 (Stock).
Rifle de caza (Open).
Rifle de caza (Stock).
Rif Rifle de repetición (Open).
Rifle de repetición (Stock).
Rifle miras abiertas.
Rifle Varmint Ligero.
Rifle Varmint Pesado.

e) Reguladas por la Federación Internacional de Tiro con Armas de
Caza (FITASC):

Combinada de arma larga.
Foso universal.
Trap americano.

2. También serán competencia de la RFDETO, las modalidades de:

Carabina miras abiertas.
Combinada olímpica.
Mini-foso.
Pistola deportiva aire.
Pistola 9 mm.

3. La RFDETO se encuentra afiliada como miembro, ostentado con carácter exclusivo su representación en España, a las organizaciones internacionales señaladas en el punto 1 del presente artículo.

6187

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1689/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don José Ramón Navarro Palmeiro, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la cual se desestima el recurso interpuesto contra la resolución del Director General de Universidades de 27 de enero de 2007, por la que se deniega la declaración de equivalencia del título de Capitán de Pesca, expedido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al título oficial de Diplomado Universitario.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución recurrida y a quienes tuvieran interés directo para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2008.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6188

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo de Fuchs Lubricantes, S.A.

Visto el texto del VI Convenio Colectivo de la empresa Fuchs Lubricantes, S.A. (Código de Convenio n.º 9011732), que fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.